

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - DICIEMBRE 2020

FACTURA ELECTRÓNICA

**Colección Práctica
IMPUESTOS**

HERNÁN M. D'AGOSTINO

CÓDIGO “QR” EN FACTURAS ELECTRÓNICAS. IMPLEMENTACIÓN

SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INCORPORAR EN LOS COMPROBANTES ELECTRÓNICOS QUE SE EMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE UN CÓDIGO DE RESPUESTA RÁPIDA "QR".

RG (AFIP) 4892, BO 24/12/2020

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN EL CAPÍTULO III, TÍTULO “RÉGIMEN GENERAL”, PÁG. 19 Y SIGUIENTES, TENER EN CUENTA:

Obligación de incorporación de un código “QR” a la factura

A través de la RG 4892, la AFIP obliga a incorporar un código “QR” a la factura (que no deberá obstaculizar la visualización de los datos obligatorios de la factura, como datos del vendedor, comprador y datos de los bienes vendidos o servicios prestados), que contendrá la información prevista en el micrositio “Factura Electrónica” del sitio web de la AFIP.

A considerar...

Esta obligación tiene vigencia a partir del 24 de diciembre de 2020. Para quienes utilicen los servicios “Comprobantes en línea” o “Facturador Móvil”, el código quedará incorporado a partir de dicha fecha.

Para quienes utilicen web service, se establece un cronograma de implementación:

- Para responsables inscriptos en el IVA que hayan efectuado operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el impuesto durante el año calendario 2020 por un importe total neto de impuestos y tasas:
 - Superior a \$ 10.000.000: desde el 1 de marzo de 2021.
 - Superior a \$ 2.000.000 e inferior o igual a \$ 10.000.000: desde el 1 de abril de 2021.
 - Superior a \$ 500.000 e inferior o igual a \$ 2.000.000: desde el 1 de mayo de 2021.
- Para el resto de los responsables inscriptos en el IVA, sujetos exentos ante dicho gravamen y pequeños contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado (Monotributo): a partir del 1 de junio de 2021.

